

**Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **Elaboración, Edición e Impresión de la Guía denominada "Cabo Pulmo"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo "**EL FONDO**", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Costasalvaje, A.C.**, en lo sucesivo "**LA ASOCIACIÓN**" representada por su Director General el Dr. Eduardo Nájera Hillman, en conjunto "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a "**EL FONDO**" el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

### II. Declara "**EL FONDO**", por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del

Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 28 de enero de 2015 con cargo al rubro "Producción Editorial", autorizó los recursos que aportará "**LA CONABIO**" para la impresión de la Guía de "Cabo Pulmo" y en su sesión de fecha 26 de enero de 2016 autorizó el ingreso de los recursos aportados por "**LA ASOCIACIÓN**" para la impresión de dicha guía.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

III. Declara "**LA ASOCIACIÓN**", por conducto de su representante que:

- III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 105,536, volumen 1279, de fecha 30 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Número 03 de Ensenada, Baja California, Lic. Rodrigo Armada Osorio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5573232, de fecha 28 de enero de 2008 y mediante la reforma total de estatutos contenida en la Escritura Pública número 141,605, de fecha 11 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 02 de Ensenada, Baja California, Lic. Guilebaldo Silva Cota, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5208851, de fecha 01 de diciembre de 2009, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número COS071130DB7; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los objetivos del presente instrumento.
- III.2 El Dr. Eduardo Nájera Hillman cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 109,336, volumen 1431, de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 03 de Ensenada, Baja California, Lic. Rodrigo Armada Osorio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ensenada, Baja California, bajo la partida número 5248107, de fecha 13 de julio de 2012, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard las Dunas número 160, interior 203, Fraccionamiento Playa Ensenada, Ensenada Baja California, Código Postal 22880.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- IV.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la **Elaboración, Edición e Impresión de la Guía denominada "Cabo Pulmo"**, en lo sucesivo **"LA GUÍA"**.

### Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Elaborar **"LA GUÍA"** en colaboración con **"LA ASOCIACIÓN"**;
- 2) Aportar las ilustraciones y fotografías que considere necesarias para **"LA GUÍA"**;
- 3) Realizar la corrección de estilo, diseño gráfico, diagramación y formación tipográfica para reproducción en soporte impreso y electrónico de la primera edición de **"LA GUÍA"**, dentro del término de 03 (tres) meses contados a partir de la firma del presente instrumento, por si o a través de terceros;
- 4) Colocar los logotipos de **"LA ASOCIACIÓN"** en la primera edición de **"LA GUÍA"**, en la misma proporción que el de **"LA CONABIO"**;
- 5) Colocar los logotipos de terceros que acuerde previamente con **"LA ASOCIACIÓN"** en la primera edición de **"LA GUÍA"**;
- 6) Imprimir **"LA GUÍA"** conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del presente instrumento; y
- 7) Entregar a **"LA ASOCIACIÓN"**, en su carácter de cotitular de los derechos patrimoniales y conexos de **"LA GUÍA"**, los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la primera edición de **"LA GUÍA"** dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso de impresión de dicha guía.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL FONDO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar la cantidad de **\$44,471.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para llevar a cabo la impresión de la primera edición de **"LA GUÍA"** en apoyo de **"LA CONABIO"**; y.
- 2) Destinar los recursos que le aporte **"LA ASOCIACIÓN"** para llevar a cabo la impresión de la primera edición de **"LA GUÍA"**.

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Entregar a **"LA CONABIO"** 51 ilustraciones de las especies marinas que se indican en el **Anexo 1** del presente instrumento, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento,
- 2) Entregar a **"LA CONABIO"** su logotipo para que se incorpore en la primera edición de **"LA GUÍA"**, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento;
- 3) Colaborar en la elaboración de **"LA GUÍA"**;
- 4) Revisar y autorizar la primera edición de **"LA GUÍA"** antes de su impresión en conjunto con **"LA CONABIO"**; y
- 5) Aportar la cantidad de **\$44,471.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta**

y un pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para la impresión de la primera edición de "LA GUÍA". Dicha cantidad se transferirá a "EL FONDO" dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento.

**Tercera.- Titularidad de los derechos patrimoniales.**

"LA CONABIO" y "EL FONDO" reconocen que "LA ASOCIACIÓN" posee la titularidad de las ilustraciones que se indican en el **Anexo 1** del presente instrumento.

"LAS PARTES", acuerdan que los derechos patrimoniales de "LA GUÍA", corresponderán tanto a "LA CONABIO", "EL FONDO" y a "LA ASOCIACIÓN", quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dicha guía, con la única condición de que se deben de dar los créditos e incluir los logotipos de su contraparte, según corresponda.

**Cuarta.- Titularidad de los derechos conexos de "LA GUÍA".**

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de "LA GUÍA" por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán tanto a "LA CONABIO", "EL FONDO" y a "LA ASOCIACIÓN", quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dicha guía, con la única condición de que se deben de dar los créditos e incluir los logotipos de su contraparte, según corresponda.

**Quinta.- Tiraje y características de la impresión de "LA GUÍA".**

"LAS PARTES" acuerdan que el tiraje de la primera edición de "LA GUÍA" será de 4,000 (Cuatro mil) ejemplares, en idioma español, y tendrá las siguientes características que podrán modificarse si así lo deciden "LAS PARTES":

- a) Tamaño final extendido: 68 x 42 centímetros;
- b) Tamaño final doblado: 11.3 x 21 centímetros;
- c) Impresión: 4 x 4 en papel Magnostar 200 gramos; y
- d) Acabado: Encapsulado y doble suajado.

**Sexta.- Repartición del tiraje de "LA GUÍA".**

"LAS PARTES" convienen que el tiraje total de la primera edición de "LA GUÍA" se repartirá de la siguiente manera:

- a) Se entregarán a "LA ASOCIACIÓN" 2000 (Dos mil) ejemplares para su distribución por sí o por terceros; y
- b) "LA CONABIO" conservará 2000 (Dos mil) ejemplares para su distribución por sí o por terceros.

**Séptima.- Promoción, difusión y distribución al público.**

"LAS PARTES" acuerdan que por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de "LA GUÍA", de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este instrumento o hasta agotar la existencia de ejemplares impresos.

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

**Octava.- Costo de recuperación.**

“LAS PARTES” acuerdan que el costo de recuperación por cada ejemplar de la primera edición de “LA GUÍA”, será establecido por “LA CONABIO” y ésta se lo comunicará a “LA ASOCIACIÓN” al concluir la impresión, y ninguna de “LAS PARTES” podrá ofrecerlo a un precio mayor.

**Novena.- Licencia de Uso y autorización para crear obras derivadas de las ilustraciones aportadas por “LA ASOCIACIÓN”.**

“LA ASOCIACIÓN” otorga a “EL FONDO” y a “LA CONABIO” en este acto una licencia de uso no exclusiva por tiempo indefinido de las ilustraciones que se indican en el **Anexo 1** del presente instrumento, a título gratuito, para su utilización por sí o por terceros en México y otros países, para su reproducción, publicación, edición, comunicación pública, o para fijarlas por medios impresos, digitales, electrónicos u otros, en la consideración de que cada vez que se usen las mismas, deberá darse a “LA ASOCIACIÓN” y al autor el crédito correspondiente, reservándose “LA ASOCIACIÓN” la facultad de usar las ilustraciones para los fines que libremente decida.

Asimismo, autoriza a “EL FONDO” y a “LA CONABIO” para que puedan hacer obras derivadas de las ilustraciones antes mencionadas.

**Décima.- Responsabilidad.**

“LA CONABIO” asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso de las ilustraciones y fotografías que aporte para “LA GUÍA” y libera a “LA ASOCIACIÓN” de responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

“LA ASOCIACIÓN” asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso de las ilustraciones que se indican en el **Anexo 1** del presente instrumento y libera a “EL FONDO” y a “LA CONABIO” de responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

**Décima primera.- Responsables del Seguimiento.**

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA ASOCIACIÓN” se designa a su Director General el Dr. Eduardo Nájera Hillman, y
- b) Por parte de “LA CONABIO” y “EL FONDO” se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal.

**Décima Segunda.- Modificaciones al Convenio.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

**Décima Tercera.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

**Décima Cuarta.- Relaciones Laborales.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**Décima Quinta.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para "LAS PARTES", salvo lo establecido en la cláusula Séptima del presente instrumento.

**Décima Sexta.- Terminación Anticipada.**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

**Décima Séptima.- Rescisión.**

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**Décima Octava.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.**

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por


escrito que entregue a la otra.

**Décima Novena.- Interpretación y Controversias.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

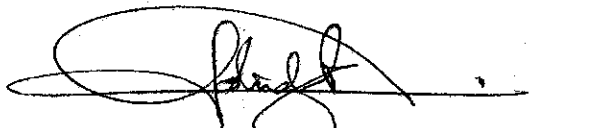
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de enero de 2016.

**"LA CONABIO"**



**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez**  
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de  
**"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**



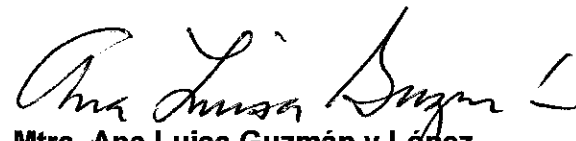
**Dr. Carlos Enrique Galindo Leal**  
Director General de Comunicación de la  
Ciencia

**"LA ASOCIACIÓN"**



**Dr. Eduardo Nájera Hillman**  
Director General y Responsable de  
Seguimiento

**"EL FONDO"**



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López**  
Figuroa  
Secretaria Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para llevar a cabo la Elaboración, Edición e Impresión de la Guía denominada "Cabo Pulmo", que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, y por otra parte "Costasalvaje, A.C.", a los 29 días del mes de enero del 2016.

**Anexo 1 del Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **Elaboración, Edición e Impresión de la Guía denominada “Cabo Pulmo”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte **“Costasalvaje, A.C.”**, de fecha 29 de enero del 2016.

Nombre de las Ilustraciones que aporta **“LA ASOCIACIÓN”**:

	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Categoría</b>
1	Almeja burra	<i>Spondylus calcifer</i>	invertebrados
2	Almeja espinuda	<i>Spondylus princeps</i>	invertebrados
3	Ángel Rey	<i>Holocanthus passer</i>	peces
4	Ballena Jorobada	<i>Megaptera novaeangliae</i>	mamíferos
5	Borracho	<i>Ophioblennius steindachneri</i>	peces
6	Botetito o Botete bonito	<i>Canthigaster punctatissima</i>	peces
7	Burro almejero	<i>Haemulon sexfasciatum</i>	peces
8	Burro Bacoco	<i>Anisotremus interruptus</i>	peces
9	Cabrilla pinta o piedrera	<i>Epinephelus labriformis</i>	peces
10	Caracol burro	<i>Strombus galeatus</i>	invertebrados
11	Caracol chino	<i>Hexaples princeps</i>	invertebrados
12	Chopa de Cortéz	<i>Kyphosus elegans</i>	peces
13	Chromis	<i>Chromis atrilobata</i>	peces
14	Cirujano	<i>Acanthurus nigricans</i>	peces
15	Cirujano punteado	<i>Priounurus punctatus</i>	peces
16	Cochito taxi	<i>Sufflamen verres</i>	peces
17	Conejo de mar	<i>Tridachiella diomedea</i>	invertebrados
18	Damisela	<i>Stegastes rectifaenum</i>	peces
19	Erizo café	<i>Tripneustes depressus</i>	invertebrados
20	Erizo negro espinudo	<i>Centrostephanus coronatus</i>	invertebrados
21	Erizo punta de lápiz	<i>Eucidaris thouarsii</i>	invertebrados
22	Erizo rosa	<i>Toxopneustes roseus</i>	invertebrados
23	Estrella azul	<i>Phataria unifasciali</i>	invertebrados
24	Estrella choco chips	<i>Nidorella armata</i>	invertebrados
25	Estrella corona de espinas	<i>Acanthaster ellisii</i>	invertebrados
26	Estrella pirámide	<i>Pharia pyramidata</i>	invertebrados
27	Halconcito	<i>Cirrhilichthys oxycephalus</i>	peces



28	Ídolo moro	<i>Zanclus comutus</i>	peces
29	Jurel	<i>Caranx sexfasciatus</i>	peces
30	Liebre de mar	<i>Tamja abdere</i>	invertebrados
31	Lobo marino	<i>Zalophus californianus</i>	mamíferos
32	Loro azul	<i>Scarus ghobban</i>	peces
33	Mariposa barbero o limón	<i>Johnrandallia nigrirostris</i>	peces
34	Móbula	<i>Mobula thurstoni</i>	peces
35	Morena verde	<i>Gymnothorax castaneus</i>	peces
36	Mulegino	<i>Abudefduf troschelii</i>	peces
37	Ostra madreperla	<i>Pinctada mazatlanica</i>	invertebrados
38	Pargo azul dorado	<i>Lujanus viridis</i>	peces
39	Pepino de roca	<i>Isostichopus fuscus</i>	invertebrados
40	Perico o Loro bicolor	<i>Scarus rubroviolaceus</i>	peces
41	Pez Globo	<i>Arothron meleagris</i>	peces
42	Pez trompeta	<i>Fistularia commersonii</i>	peces
43	Raya punteada	<i>Urobatis concentricus</i>	peces
44	Señorita arcoíris	<i>Thalassoma lucasanum</i>	peces
45	Señorita crepúsculo	<i>Thalassoma grammaticum</i>	peces
46	Tiburón Ballena	<i>Rhincodon typus</i>	peces
47	Tiburón Punta Blanca de arrecife	<i>Triaenodon obesus</i>	peces
48	Vieja	<i>Bodianus diplotaenia</i>	peces
49		<i>Pavona giganteo</i>	invertebrados
50		<i>Pocillopora verrucosa</i>	invertebrados
51		<i>Porites panamensis</i>	invertebrados

